

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre, cinco (5) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00040 00
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. (NIT No. 890.903.938-8)
Apoderado	Andrea Marcela Ayazo Cogollo (C.C. No T.P.No.56.448 C.S. de la J)
DEMANDADOS	NIXON MANUEL CERVERA MONTES (C.C.No. 92.543.363)
ASUNTO	DECIDE LIQUIDACION DE CREDITO.

Habiéndose corrido el correspondiente traslado de ley a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en la proporción que le corresponde, lo anterior a través de su apoderada judicial, sin que frente a las mismas se haya propuesto reparos u objeción de naturaleza alguna, y estas se ajustan a la ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se IMPARTIRÁ SU APROBACIÓN.

Por lo anterior, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPÁRTASE APROBACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante en lo que respecta a la parte que corresponde a **BANCOLOMBIA S.A.** la cual asciende a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/cte. (\$ 7,227,765.48).**

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3fac58459ed3cc06fea34b29c2c2f01a69327e8a72094d3d9208187380c90d**

Documento generado en 05/05/2023 04:45:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**